

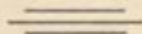
Diputación Provincial de Badajoz



ORDENANZA FISCAL NUM. 3

PARA LA EXACCION DE DERECHOS Y TASAS POR
PRESTACIONES DE SERVICIOS, ASISTENCIAS Y ESTANCIAS
EN LOS ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS SANITARIOS

APROBADA EN SESION PLENARIA
DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1972.



IMPRENTA PROVINCIAL
1972

ORDENANZA FISCAL NUM. 3

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 604 apartado c) de la ley de Régimen Local, la excelentísima Diputación provincial acuerda mantener la exacción de tasas por la prestación de servicios en sus Establecimientos provinciales de Beneficencia, regulándolas con arreglo a la presente Ordenanza.

Artículo 2.º La obligación de contribuir es siempre general en todos aquellos casos en que resulte impuesta la gratuidad de los servicios por virtud de disposición legal.

Nace por el hecho de la utilización de los mismos en los Establecimientos de esta excelentísima Diputación provincial, utilización que implica, además expresa conformidad con las normas reglamentarias y disposiciones de régimen interior de aquél donde se presten los servicios.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos de la provincia podrán solicitar el ingreso de cualquier persona en los Establecimientos provinciales, siempre que se comprometan formalmente por escrito al abono de las estancias correspondientes y demás tasas por razón de los servicios a que las mismas sean prestados.

Artículo 4.º La obligación de pago de las tasas recae directamente sobre la persona que utilice el servicio, sin perjuicio del derecho de la Corporación para repetir contra aquellas otras que resulten solidarizadas con la obligación del usuario, en virtud de las disposiciones legales reguladoras de la responsabilidad civil, laboral, de protección social, etc.

Artículo 5.º El derecho de gratuidad habrá de ser acreditado documentalmente, con la presentación del expediente

económico debidamente diligenciado en todas sus partes, según el formato aprobado por la excelentísima Diputación provincial. En los ingresos de carácter urgente se concede un plazo de ocho días para la presentación del mencionado expediente económico.

Tendrán la consideración de enfermos de Beneficencia los vecinos de la provincia que no pertenezcan al Seguro de Enfermedad y satisfagan por alguna contribución al Tesoro cuota inferior a 750 pesetas anuales, o perciban ingresos inferiores a 24.000 pesetas al año salvo el caso de que exista persona obligada a facilitarle medios económicos conforme a la Legislación Civil.

Igualmente serán atendidos en forma gratuita los indigentes, entendiéndose por tales los que notoriamente carezcan de medios de vida.

Artículo 6.º Las bases de percepción están constituidas por las estancias y demás servicios que se anuncian en las tarifas de esta Ordenanza y, en general, de cualquiera otro en alguno de los Establecimientos provinciales, aunque no estén definidos de modo expreso en dichas tarifas.

En caso de utilización de un servicio no anunciado ni tarifado de forma expresa, la Administración del Establecimiento, previo los asesoramientos que estime necesarios, elevará propuesta razonada a la excelentísima Diputación, y ésta declarará, en definitiva, la analogía procedente y el tipo consiguiente de aplicación.

En los servicios contratados, o que puedan serlo en lo sucesivo con otras Instituciones o Entidades, serán de exclusiva aplicación las tarifas que se acuerden en los respectivos convenios.

Artículo 7.º A efectos de la Administración del Establecimiento, se establecen las siguientes calificaciones económicas de los pacientes:

- a) Benéficos.
- b) Semibenéficos.
- c) Accidentes (de trabajo y de tráfico).
- d) Semiprivados.
- e) Funcionarios de Administración Local.
- f) De convenios.

a) *Benéficos*.—Tendrán esta consideración los que reúnan las condiciones previstas en el artículo 5.º de esta Ordenanza.

b) *Semibenéficos*.—Esta calificación se aplicará a las personas que careciendo de las condiciones de benéficos, no obstante, son considerados económicamente débiles. Igualmente se aplicará a los beneficiarios del S. O. E. que soliciten asistencia en los Establecimientos Sanitarios de la excelentísima Diputación. Los así calificados serán admitidos en sala general, exigiéndoseles el depósito fianza, en la cuantía que establece la tarifa de estas Ordenanzas.

c) *Accidentes (de trabajo y de tráfico)*.—Siendo en su mayoría estos pacientes de carácter urgente, se admitirán en principio en sala general; posteriormente, la Administración del Establecimiento determinará las circunstancias para distinguir si se trata de accidente de trabajo o de tráfico y gestionará el depósito fianza previsto para estos casos, o bien el compromiso formal y escrito de la Entidad o persona que se responsabiliza de los gastos que pudiera ocasionar por las distintas prestaciones que recibiera. En cualquiera de ambos casos, accidente de trabajo o de tráfico, se aplicarán las tarifas de honorarios legalmente establecidas.

De los honorarios que correspondan por estos conceptos anteriores a los Facultativos, se les descontará un quince por ciento (15 por 100), que se reservará la excelentísima Diputación en concepto de prestación de material y servicios.

d) *Semiprivados*.—Serán así denominados los pacientes que ocupen sala de primera clase y no tengan la consideración de lesionados por accidentes. Exigiéndoseles, en todos los casos, el depósito fianza establecido en la tarifa de esta Ordenanza. Asimismo, la persona responsable y el propio paciente, firmarán previamente a su ingreso, el compromiso de hacer efectivo el importe de estancias y demás tasas por razón de los servicios que se les preste y conforme a la tarifa que corresponda.

e) *Funcionarios de Administración Local*.—En tanto se organicen por la MUMPAL los servicios de Asistencia Médica, estos funcionarios podrán ser atendidos en los Establecimientos Benéficos Sanitarios de la excelentísima Diputación, previo convenio con la Corporación respectiva, siendo de cuenta de ésta el pago de los gastos que ocasionen. Para su admisión se exigirá de la correspondiente Alcaldía escrito de compromiso de pago, en el que deberán indicar la clase de sala que desee; de no indicarse este extremo, se entenderá sala general.

f) *De convenios.*—La excelentísima Diputación provincial podrá concertar la asistencia de pacientes para determinados servicios médicos-quirúrgicos con Entidades o Instituciones, en cuyo caso estos pacientes serían siempre admitidos, en tanto la capacidad del Establecimiento lo permita, exigiéndose siempre la petición escrita de la Entidad u Organismo correspondiente.

Artículo 8.º Las tasas a que se refiere esta Ordenanza se liquidarán y harán efectivas con arreglo a las siguientes

T A R I F A S

TARIFA 1.ª—ESTANCIAS

HOSPITAL Y MATERNIDAD PROVINCIALES

		P E S E T A S	
		Sala general	Semiprivados
Semibenéficos: Pensión diaria completa	...	75'00	
Accidentes: Idem, ídem, ídem	...	120'00	300'00
Semiprivados: Idem, ídem, ídem (habitación individual)	...		250,00
Idem, ídem, ídem, ídem (habitación doble compartida)	...		200'00
Idem, ídem, ídem, ídem (habitación doble completa)	...		300'00
<u>Pensión alimenticia para acompañantes en Semiprivados:</u>			
Desayuno	...	25'00	Ptas.
Almuerzo	...	80'00	"
Cena	...	70'00	"
Total	...	175'00	Ptas.

HOSPITAL PSIQUIATRICO PROVINCIAL (Mérida)

Pensión diaria completa del enfermo	...	50'00	100'00
-------------------------------------	-----	-------	--------

TARIFA 2.ª—CONSULTAS Y ASISTENCIA MEDICA

A) CONSULTAS EXTERNAS

Por consulta médica de cualquier especialidad, de	...	150'00 a	500'00
---	-----	----------	--------

Por asistencias quirúrgicas, distintas a las clasificadas en la Tarifa de Intervenciones, de ... 300'00 a 1.000'00

El importe de honorarios a aplicar a cada enfermo será determinado por el Médico, quien firmará cargo a la Administración, siempre a los límites que anteriormente se indican.

B) REGIMEN DE HOSPITALIZACION

a) Asistencias médicas

	P E S E T A S		
	Solo general	Semiprivados	
Por <u>tratamiento completo al tiempo que dure</u>	750'00 ✓	1.000'00 a	3.000'00 ✓
Consultas médicas de otros especialistas, distintos al Médico encargado del enfermo	150'00	250'00 a	500'00

b) Intervenciones quirúrgicas

Toma de biopsia superficial ...	500'00	700'00 a	1.000'00
Toma de biopsia profunda ...	750'00	1.200'00 a	2.500'00
<u>Intervenciones Grupo I</u> ✓ ...	1.200'00 ✓	3.000'00 a	6.000'00 ✓
<u>Intervenciones Grupo II</u> ✓ ...	2.000'00 ✓	6.000'00 a	10.000'00 ✓
<u>Intervenciones Grupo III</u> ✓ ...	3.000'00 ✓	10.000'00 a	14.000'00 ✓

c) Derechos de quirófano

<u>Tomas de biopsias e intervenciones Grupo I</u>	250'00 ✓	800'00 ✓
<u>Intervenciones de los Grupos II y III</u>	500'00 ✓	1.000'00 ✓
<u>Derechos utilización Sala de Partos</u>	300'00 ✓	800'00 ✓

Clasificación de las intervenciones quirúrgicas

A) CIRUGIA GENERAL

GRUPO I

Abcesos, flemones.

Fístula de ano.
Enucleación de pequeños tumores y quistes.
Hemorroides.
Extracción de cuerpos extraños.
Higromas.

GRUPO II

Hernias.
Apendicitis.
Osteomielitis.
Toracoplástica (por tiempos).
Absceso subfrénico.
Laparotomía exploradora.
Eventración.
Quistes hidáticos viscerales.

GRUPO III

Intervenciones sobre esófago, estómago, intestinos, recto.
Intervenciones sobre hígado, vías biliares.
Epiteliomas de labio y lengua.
Resección de maxilar.
Intervenciones de exéresis sobre pulmón.
Ablación de mama con vaciamiento ganglionar.
Intervenciones sobre el bazo y páncreas.
Tumores de mediastino.

B) TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA

GRUPO I

Fracturas sin desviación de fragmentos, no complicados.
Esguinces y distensiones.
Exéresis quirúrgicas de heridas simples.
Neurotomía, miotomía, faciotomía, artrotomía, tenetomía.
Artroneumografías. Mielografías. Punciones articulares.
Corrección de contracturas, osteoclasias-capsulotomías.
Extirpación de dedos y desarticulaciones de pequeñas articulaciones.

GRUPO II

Fracturas con dislocación de fragmentos que requieren reducción ortopédica.
Artrodesis y artoplastias de pequeñas articulaciones.

Neurorrafias. Trasplantes tendinosos simples. Injertos pediculados de piel. Sinovectomías.
Exéresis quirúrgicas de amplias heridas o múltiples.
Tenodesis.
Corrección ortopédica de escoliosis. Alargamiento o acortamiento de tendones.
Injertos dermoepidémicos.
Amputaciones de miembros.

GRUPO III

Fracturas complicadas.
Artrodesis, artroplastia y resecciones de las grandes articulaciones.
Injertos óseos. Osteosíntesis. Resecciones óseas.
Plásticas ligamentosas. Trasplantes tendinosos múltiples.
Sutura e injertos de tendones.
Cranictomías. Laminectomías.
Aloplastias y muelles tensores.
Abordaje directo al raquis.
Desarticulaciones de grandes articulaciones.

C) NEUROCIRUGIA

GRUPO I

Exploraciones especiales.

GRUPO II

Intervenciones sobre nervios periféricos.

GRUPO III

Intervenciones sobre cráneo y médula.

D) CIRUGIA CARDIACA Y VASCULAR

GRUPO I

Angiocardiógrafías con exposición de vasos.
Ligaduras de pequeños vasos.

GRUPO II

Simpatectomías.
Fleboextracción.
Tromboembolectomías de pequeños vasos.

GRUPO III

Intervenciones sobre corazón y grandes vasos.
Pericardioctamías.
Tromboembolectomías de grandes vasos.
Injertos vasculares.
Linfangioplastias.
Suprarrenalestomías.
Ligaduras de grandes vasos.

E) OBSTETRICIA

GRUPO I

Episiotomías.
Extracción manual de placenta.

GRUPO II

Versión.
Ventosa.
Forceps.
Inducción.
+ Analgesia.
Legrado obstétrico.

GRUPO III

Cesárea abdominal.
Rotura uterina.

F) GINECOLOGIA

GRUPO I

Extirpación de pólipos cervicales.
Desbridamientos.
Biopsia cervical o vulvar.

GRUPO II

Legrado.
Extirpación glándulas Bartolino.
Intervenciones en cuello de útero.

GRUPO III

Intervenciones abdominales, por fibromas, quistes de ovarios,
Denesitis, embarazos extrauterinos.
Prolapsos uterinos.
Cistos y restocele.

G) UROLOGIA

GRUPO I

Fimosis.
Uretromías.
Litroticia.
Abscesos urinosos.

GRUPO II

Talla hipogástrica.
Abscesos perinefríticos.
Nefropexia.
Sutura de uretra.

GRUPO III

Nefrectomía.
Pielotomía.
Prostatectomía.
Intervenciones sobre uréter y vejiga por tumores.

H) OTORRINOLARINGOLOGIA

GRUPO I

Abscesos.
Biopsias.
Cauterizaciones.
Cuerpos extraños en fosa nasal.
Idem ídem en faringe.

Cuerpos extraños en laringe.
Idem ídem en oído.
Esofagoscopia.
Flemón base de lengua.
Flemón laríngeo.
Intubación.
Paracentesis.
Pólipos.
Vegetaciones.

GRUPO II

Amígdalas.
Broncoscopia.
Corrección nasal.
Cuerpo extraño en esófago.
Idem ídem en bronquitis.
Extracción glandular submaxilar.
Fístula bronquial.
Seno frontal.
Sinusitis.
Traqueotomías.

GRUPO III

Resección maxilar superior.
Extirpación tumor amígdalas.
Fibroma de Cavum.
Laringectomía.
Mastoidectomía.
Radical del mastoide.
Trepanación de laberinto.

I) OFTALMOLOGIA

GRUPO I

Abcesos.
Suturas piel perpebral.
Cuerpos extraños superficiales.
Cauterización y legrado ulceral corneales.
Infiltraciones neurolíticas.

GRUPO II

Pterigión.
Quistes varios.

Simbrefarón.
Extirpación saco lagrimal.
Iridectomía.

GRUPO III

Plastias.
Cuerpos extraños intraoculares.
Dacriocistorinotomía.
Enucleación o evisceración.
Estrabismos.
Glaucomas.
Cataratas.
Desprendimientos de retinas.
Queratoplastias.

TARIFA 3.ª—LABORATORIOS

A) DEPARTAMENTO DE "ANATOMIA PATOLOGICA"

	P E S E T A S	
	Sala general	Semiprivados
Estudio anatomopatológico de un órgano.	600'00	800'00
El mismo anterior por cada pieza más que envíen	150'00	200'00
Biopsia intraoperatoria	900'00	1.200'00
Citología investigando células neoplásicas.	225'00	300'00

B) DEPARTAMENTO DE "ANALISIS CLINICOS"

a) *De sangre*

Recuento de leucocitos y fórmula leucocitaria	115'00	150'00
Hematíes, hemoglobina y valor globular.	75'00	100'00
Valor hematócrito	55'00	75'00
Eritrosedimentación	55'00	75'00
Recuento de plaquetas	75'00	100'00
Tiempo de hemorragia y coagulación ...	75'00	100'00
Tiempo de protombina	115'00	150'00
Determinación de urea y glucosa (cada una)	75'00	100'00

Determinación de sodio, potasio, calcio, biliburina, ácido úrico, creatinina, nitrógeno residual, colesterol, esteres, fósforo, proteínas totales (cada una)	150'00	200'00
Proteínas sanguíneas y fracciones por electroferosis	265'00	350'00
Curvas de glucemia (cuatro determinaciones) cada una	75'00	100'00
Pruebas funcionales hepáticas	185'00	250'00
Serología de Lues (tres determinaciones).	150'00	200'00
Reacción de Weimberg	115'00	150'00
Aglutinaciones (grupo tífico y malta) ...	150'00	200'00
Una sola aglutinación	55'00	75'00
Fosfatasas y Transaminasas (cada reacción)	115'00	150'00
Proteína "C" reactiva	95'00	125'00
Lipasa y Amilasa (cada una)	150'00	200'00
Antiestreptosilina "O"	150'00	200'00
Hemocultivo con identificación de gérmenes	265'00	350'00
Reacción de Waalar y Rose	115'00	150'00
Antibiograma	300'00	400'00
Examen parasitológico	95'00	125'00
Reticulocitos	75'00	100'00
Resistencia globular	185'00	250'00
Reserva alcalina	130'00	175'00
Grupo sanguíneo	75'00	100'00
Factor R H.	95'00	125'00

b) *De orina*

Investigación de un solo elemento	26'00	35'00
Dosificación de glucosa e investigación acetona	27'00	50'00
Análisis parcial (albúmina, glucosa, acetona, pigmentos anormales y biliares, sales biliares, urobilina y sedimentos. Sedimentos en fresco	75'00	100'00
Análisis completo. Los anteriores, más densidad, cloruros, urea, fosfatos y sedimentos coloreados	115'00	150'00
Sedimentos en fresco y coloreados (Ziehl y Gram)	95'00	125'00

Calcio de orina	95'00	125'00
Cultivo y antibiograma	225'00	300'00
Inoculación al cobaya	225'00	300'00
Amilasa urinaria	115'00	150'00
Diagnóstico embar	150'00	200'00
Prueba de aclaramiento ureico (Van Slyke)	225'00	300'00

c) *De esputos*

Baciloscopia	95'00	125'00
Citobacteriología	115'00	150'00
Examen parasitológico (en fresco)	55'00	75'00
Inoculación al cobaya	225'00	300'00
Cultivo y antibiograma	225'00	300'00
Hemogenización y baciloscopia	130'00	175'00

d) *De líquido cefalorraquídeo*

Análisis químico y citobacteriológico	225'00	300'00
Análisis anterior con curva y Wassermann	300'00	400'00
Citobacteriológico	115'00	150'00
Inoculación al cobaya	225'00	300'00

e) *De exudados*

Pleurales. R. Rivalta y bacteriología	75'00	100'00
Peritoneales, Rivalta, bacteriología y albúmina	95'00	125'00
Cultivo y antibiograma	225'00	300'00
Inoculación al cobaya	225'00	300'00

f) *De pelos y escamas*

Parasitológicos	95'00	125'00
------------------------	-------	--------

g) *De heces fecales*

Análisis químico y parasitológico	115'00	150'00
Hemorragias ocultas	55'00	75'00
Estado digestivo	115'00	150'00
Examen bacteriológico	115'00	150'00
Prueba de Schimidt	95'00	125'00
Cultivo y antibiograma	225'00	300'00

h) *De jugo gástrico* 150'00 200'00

i) *De jugo duodenal y bilis* 150'00 200'00

j) *De intradermorreacciones*

Mantoux, Cassoni, etc. (cada uno)	95'00	125'00
--	-------	--------

k) <i>De cálculos urinarios</i>	150'00	200'00
--	--------	--------

C) DEPARTAMENTO DE "HEMATOLOGIA Y BANCO DE SANGRE

Prueba de Coombs directa	150'00	200'00
Idem ídem indirecta	225'00	300'00
Reacción de Bromulina o similar	115'00	150'00
Trombo Test Owren	225'00	300'00
Test de la generación de trombo plastina y similares	265'00	350'00
Colinesterasa	200'00	250'00
Mucoproteína y Bromotoleína	225'00	300'00
Transfusiones sanguíneas (por acto médico)	565'00	750'00

En estos servicios, los enfermos tratados en régimen ambulatorio, se aplicará siempre la Tarifa de Semiprivados.

TARIFA 4.ª—RADIOLOGIA

A) DEPARTAMENTO DE "RADIODIAGNOSTICO"

Radiografías intrabucales (dientes)	100'00	150'00
De antebrazo, mano, muñeca, pie-tobillo ...	200'00	400'00
Codo, brazo, pierna, clavícula y escápula, hombro y rodilla	250'00	400'00
Cadera, muslo, cráneo, cara y senos frontales	250'00	450'00
Columna cervical, dorsal, lumbar, sacrocóxis, pelvis, tórax, embarazo, estómago, intestino grueso, intestino delgado (tránsito), aparato urinario	300'00	475'00
Seriado de bulbo duodenal (cada una) ...	75'00	100'00
Tomografías (cada plano)	200'00	400'00

Con medios de contraste. Aumento de radiografía de la región pedida:

Replección de fístulas	150'00	450'00
Neumoartrografías, artrografías, completa.	500'00	1.200'00

Histerosalpingografías y neumoperitoneo.	600'00	1.500'00
Mielografías (completa)	800'00	1.700'00
Arteriografías (por placa)	300'00	550'00
Broncografías (por placa)	300'00	550'00
Radioscopias: tórax, estómago, intestino, etcétera	150'00	350'00

Cuando sean precisas dos proyecciones, si caben en una placa se aumentará el 50 por 100. Si fueran dos, el 60 por 100.

B) DEPARTAMENTO DE "RADIOTERAPIA"

Cobaltoterapia (cada sesión)	200'00	600'00
Radioterapia profunda (cada sesión)	150'00	400'00
Radioterapia superficial (cada sesión)	100'00	300'00

Aplicación de Radium

Hasta 50 mg., tratamiento completo	1.500'00	4.000'00
Más de 50 mg., ídem ídem	3.000'00	8.000'00

Electroterapia

Onda corta (cada sesión)	25'00	150'00
Ultrasonido (cada sesión)	25'00	150'00

En este servicio, los enfermos tratados en régimen ambulatorio, se aplicará siempre la Tarifa de Semiprivados.

TARIFA 5.ª—TOCOLOGIA

DEPARTAMENTO DE "MATERNIDAD"

Parto normal sin intervención quirúrgica.	<u>750'00</u>	<u>2.500'00</u>
Honorarios por servicios de Matrona	<u>400'00</u>	<u>1.000'00</u>
Utilización de incubadora (cada día)	<u>200'00</u>	<u>400'00</u>

TARIFA 6.ª—PSIQUIATRIA

DEPARTAMENTO DE "NEUROLOGIA"

Tratamiento de electrochok (completo)	1.500'00	3.000'00
--	----------	----------

Tratamiento de insulina, ídem	2.000'00	3.000'00
Ídem de electrochok e insulina	2.000'00	3.000'00
Ídem ambulatorio de electrochok	2.000'00	3.500'00
Por dirección médica en los tratamientos.	1.000'00	2.000'00
Electroencefalografías	300'00	600'00

TARIFA 7.ª—REHABILITACION

Pequeños escayolados	150'00	300'00
Medianos ídem	250'00	500'00
Grandes ídem	350'00	600'00
Onda corta (cada sesión)	25'00	150'00
Infrarrojos (cada sesión)	25'00	150'00
Cinesiterapia activa o pasiva (cada sesión).	75'00	150'00
Onda corta con cinesiterapia (cada sesión).	100'00	200'00
Infrarrojos ídem, ídem, ídem, ídem	100'00	200'00
Infiltraciones intraarticulares (cada sesión).	100'00	200'00
Anestesia local en puntos dolorosos, con infiltraciones	100'00	200'00
Anestesia local para posibilitar una inter- vención	200'00	400'00

TARIFA 8.ª—EXPLORACIONES Y TRATAMIENTOS ESPECIALES

DE VARIOS DEPARTAMENTOS

Aerosoles (sesión)	100'00	200'00
Audiometría	300'00	500'00
Aplicación de Benet (por sesión)	200'00	500'00
Aortografía	2.000'00	3.000'00
Arteriografía o estudio vascular	1.500'00	2.500'00
Broncoscopia con lavado bronquial y biopsia	1.500'00	2.500'00
Cateterismo uretral para fines clínicos ...	200'00	400'00

Estudio hemodinámico

Cateterismo	500'00	1.000'00
--------------------	--------	----------

Control de presiones	500'00	1.000'00
Control de oximetría	500'00	1.000'00
Cateterismo: Angiocardigrafías	2.000'00	4.000'00
Dilatación de uretra	300'00	600'00
Exploración vestibular	300'00	500'00
Extracción cerumen de oído	200'00	400'00
Extracción líquido pleural para citología ...	75'00	150'00
Esofagoscopia	1.000'00	2.000'00
Edoscopia	500'00	1.000'00

Exploraciones

Estudio completo cardiológico con informe (historia clínica, exploraciones y radios- copia)	500'00	1.000'00
Electrocardiograma con informe	300'00	500'00
Fonocardiograma	300'00	500'00
Gastroscopia	1.000'00	2.000'00
Graduación óptica	500'00	1.000'00
Campo visual, informe fondo ocular, vías lagrimales, etc. (cada una)	500'00	1.000'00
Laparoscopia	1.000'00	2.000'00
Infiltraciones reumatológicas	200'00	500'00
Metabolismo basal	300'00	600'00
Oscilograma	200'00	400'00
Paracentesis y Toracentesis	200'00	500'00
Punción lumbar	200'00	500'00
Prácticas de cistografías y ureterografías.	250'00	400'00
Punción hepática	200'00	500'00
Restoscopia	150,00	600'00
Prueba de alergia	200'00	400'00
Prueba de Cassoni	100'00	200'00
Sondaje uretral	100'00	200'00

Distribución de honorarios de las tarifas anteriores

EN CONSULTAS EXTERNAS Y ASISTENCIAS MEDICAS

Médico encargado	70 por 100
Practicante	10 por 100
Subalterno	5 por 100
Diputación	15 por 100

EN INTERVENCIONES QUIRURGICAS

<u>Médico operador</u>	<u>60 por 100</u>
<u>Médico ayudante</u>	<u>15 por 100</u>
<u>Médico anestesta</u>	<u>15 por 100</u>
<u>Practicante</u>	<u>6 por 100</u>
<u>Encargado quirófano</u>	<u>2 por 100</u>
<u>Calefactor</u>	<u>1 por 100</u>
<u>Subalternos</u>	<u>1 por 100</u>

En las intervenciones de Otorrino y Oftalmología, el 2 por 100 del Encargado de quirófano se acumulará al Practicante.

Antes de proceder a la anterior distribución, se deducirá del importe íntegro de honorarios, el 15 por 100 para la Diputación, en concepto de prestación.

EN LABORATORIOS

De análisis clínicos

Médico jefe	40 por 100
Técnico auxiliar	15 por 100
Practicante	10 por 100
Subalterno	5 por 100
Diputación	30 por 100

De Anatomía Patológica

Médico jefe	60 por 100
--------------------	------------

Auxiliar	20 por 100
Diputación	20 por 100

De Hematología

Médico jefe	40 por 100
Médico ayudante	20 por 100
Practicantes	20 por 100
Diputación	20 por 100

DE RADIOLOGIA

Radiodiagnóstico

Médico jefe	50 por 100
Médico ayudante	20 por 100
Practicante	7 por 100
Auxiliares	3 por 100
Subalternos	2 por 100
Diputación	18 por 100

Radioterapia

Médico jefe	54 por 100
Médico ayudante	20 por 100
Practicante	8 por 100
Auxiliares	6 por 100
Subalternos	2 por 100
Diputación	10 por 100

Electroterapia

Médico jefe	50 por 100
Médico ayudante	40 por 100
Diputación	10 por 100

TOCOLOGIA

En partos normales

<u>Médico jefe</u>	<u>80 por 100</u>
---------------------------	-------------------

Subalternos	<u>5 por 100</u>
Diputación	<u>15 por 100</u>

En partos distócicos

Médico jefe	<u>70 por 100</u>
Practicante	<u>10 por 100</u>
Subalternos	<u>5 por 100</u>
Diputación	<u>15 por 100</u>

PSIQUIATRIA

En tratamientos especiales

Médico jefe	45 por 100
Médico ayudante	20 por 100
Practicante	10 por 100
Subalternos	5 por 100
Diputación	20 por 100

En Electroencefalografías

Médico jefe	60 por 100
Practicante	20 por 100
Diputación	20 por 100

REHABILITACION

Médico jefe	50 por 100
Practicante	20 por 100
Subalternos	5 por 100
Diputación	25 por 100

EXPLORACIONES Y TRATAMIENTOS ESPECIALES

Médico jefe	70 por 100
Practicante	15 por 100
Subalternos	5 por 100
Diputación	10 por 100

SERVICIOS EN INCUBADORAS (Maternidad)

Médico encargado	25 por 100
Enfermera	10 por 100
Subalternos	5 por 100
Diputación	60 por 100

FARMACIA

Farmacéutico	10 por 100
Auxiliar	3 por 100
Subalternos	2 por 100
Diputación	85 por 100

Artículo 9.º *Personal administrativo.*—Este personal continuará percibiendo una participación en los ingresos que suponen a la Diputación, en la siguiente forma:

Administrador	5 por 100
Personal auxiliar	2,50 por 100

Artículo 10. A cada enfermo de pago o pensionista que ingrese en los Establecimientos Benéficos Sanitarios de la Diputación, la Administración respectiva procederá a la apertura de la correspondiente cuenta de gastos, anotándose en ella los cargos que pasen de los distintos Servicios, una vez valorados.

Mensualmente la Administración enviará a la Intervención General de Fondos de la Diputación, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, relación nominal de cuentas liquidadas, haciendo constar el número de expediente, nombres de los enfermos y desglose por conceptos de los gastos ocasionados al Establecimiento.

Artículo 11. Los enfermos calificados de pago habrán de abonar, en concepto de depósito, las cantidades que a continuación se indican, según sus categorías:

En sala de primera clase	10.000'00 ptas.
En sala general (accidentes)	6.000'00 "
En sala de tercera clase	3.000'00 "

Artículo 12. Para el cobro de estancias y demás derechos de esta Ordenanza, en caso de incumplimiento por los interesados o de sus familiares, patrono o aseguradora, se seguirá el procedimiento administrativo de la vía ejecutiva, que se ajustará al vigente Estatuto de Recaudación.

Artículo 13. La presente Ordenanza modificada comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación por la excelentísima Diputación y su vigencia permanecerá hasta que se produzca nuevo acuerdo o por preceptos legales.

Badajoz, 20 de Febrero de 1972.—El Presidente, *Julio Cienfuegos Linares*.

ACUERDO DE APROBACION

En sesión plenaria celebrada el día veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y dos, la excelentísima Diputación provincial aprobó por unanimidad la presente Ordenanza.

CERTIFICO:

El Secretario general,

Luciano Pérez de Acevedo

V.º B.º:

El Presidente,

Julio Cienfuegos Linares

